



CODE OF CONDUCT FOR BUSINESS PARTNERS (SPANISH)

Policy Owner:	Global Compliance Officer
Version Number:	1.0
Effective Date:	2019
Prior Version Number:	n/a



CÓDIGO DE CONDUCTA DE COTY PARA SOCIOS COMERCIALES

Coty se compromete a cumplir las prácticas empresariales legítimas y éticas, y, como signatarios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, nos comprometemos a proteger los derechos humanos y laborales, así como a proteger el medioambiente y prevenir la corrupción. Procuramos mantener relaciones comerciales con socios que comparten estos compromisos.

El presente código de conducta para socios comerciales (el "Código") establece los estándares que se han de seguir en todas las actividades comerciales llevadas a cabo por Coty y en su nombre. El Código se aplica a todos los socios comerciales de Coty, incluidos los proveedores, contratistas, distribuidores, agentes, agentes de bolsa, abogados y asesores (en adelante, "el Socio" o "Socios"), así como a sus empleados o subcontratistas. El Código complementa cualquier acuerdo existente entre Coty y un Socio.

Coty únicamente mantendrá relaciones comerciales con Socios que cumplan el presente Código y todos los requisitos legales y normativos vigentes. Para colaborar en la selección de Socios comprometidos con las prácticas éticas y de cumplimiento, Coty podrán pedir a sus Socios que participen en las diligencias debidas o en procesos similares antes de iniciar los servicios o en diversas etapas de la colaboración. Además, Coty se reserva el derecho a realizar auditorías para evaluar el cumplimiento.

Los Socios son responsables de adoptar todas las medidas razonables con el fin de garantizar que sus empleados y subcontratistas realicen sus actividades conforme al presente Código. Este proceso podría incluir la implementación de políticas, formación, controles operativos, supervisión y medidas disciplinarias. Los Socios deben informar a Coty del conocimiento o la sospecha de cualquier infracción de la ley o del presente Código y podrán hacerlo a través de la línea directa de ética y cumplimiento de Coty:

Web: hotline.coty.com

Teléfono: Reino Unido: 0-808 189-1053 | EE. UU.: 800 461 9330. Se pueden consultar otros números de teléfono por país en el enlace web.

El incumplimiento del presente Código o de las leyes vigentes se considerará un incumplimiento grave del acuerdo vigente.

Coty podrá modificar el presente Código y publicará la versión más reciente en el portal de proveedores de Coty (<https://supplier.coty.com/>).

1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES



Coty respalda la declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Coty no tolerará el tráfico de personas, la esclavitud ni el trabajo forzado e infantil.

Además, Coty se compromete a tratar a las personas en igualdad de condiciones con dignidad y respeto.

1.1 Discriminación

Los Socios deben ofrecer un entorno de trabajo profesional libre de discriminación o acoso ilegítimos. Las decisiones relacionadas con el trabajo, incluidas la contratación, la promoción, las prestaciones, el acceso a formación, el cese y la jubilación, se deben basar únicamente en criterios objetivos y relevantes.

1.2 Trabajo infantil

Los Socios no podrán formar parte ni aprovecharse del empleo de trabajo infantil, que es un trabajo de explotación, que impide que los menores reciban una educación o que compromete su bienestar físico, psíquico o moral. La edad mínima para el trabajo a tiempo completo debe ser la mayor establecida en la legislación o las recomendaciones de la OIT vigentes. Las recomendaciones de la OIT indican que:

- Un menor se define como una persona de menos de 18 años de edad.
- La edad mínima para trabajar es la edad mínima legal nacional para trabajar o la edad para la finalización de la educación obligatoria, pero, como mínimo, de 15 años para el trabajo a tiempo completo y de 13 años para el trabajo a tiempo parcial (sujeta a algunos ajustes leves en determinados países en desarrollo).
- Los Socios desarrollarán o participarán y contribuirán a políticas y programas que ofrezcan medios para la transición de cualquier menor que se haya detectado que esté realizando trabajos infantiles para permitirle tener acceso a una enseñanza de calidad y permanecer en ella hasta que cumpla la mayoría de edad.
- Los menores no podrán trabajar de noche ni en situaciones de riesgo.

1.3 Trabajos forzados y tráfico de personas

Los Socios no deben beneficiarse ni participar en ningún tipo de trabajo forzado, se incluye los trabajos en condiciones forzosas, de servidumbre o de esclavitud, los trabajos penitenciarios involuntarios y el tráfico de personas. Se debe permitir a los trabajadores moverse con total libertad, abandonar su lugar de trabajo cuando termine su turno y dar por finalizada su relación laboral mediante preaviso con la suficiente antelación. Los Socios no podrán retener los documentos de identidad originales de los empleados ni ninguna otra documentación oficial original.



Los Socios no podrán emplear ni tolerar ningún tipo de castigo corporal, abuso físico o psíquico, amenaza de violencia, tarifas o multas monetarias ni ningún otro tipo de abuso, coacción o intimidación.

1.4 Acoso

Además de las prohibiciones de la sección 1.3, los Socios no deben emplear ni tolerar el abuso, el acoso moral o sexual ni ningún otro tipo de abuso.

1.5 Prestaciones de los empleados, remuneración y trabajadores temporales

Los Socios cumplirán todas las leyes vigentes en materia de sueldos, horario laboral, horas extraordinarias y prestaciones. Los Socios deben facilitar a los trabajadores descansos razonables, descanso suficiente entre turnos y, como mínimo, un día de descanso de cada siete. Los Socios no deberán exigir a los trabajadores que trabajen más de 48 horas a la semana. Las horas extraordinarias deben ser voluntarias, no deberán superar con regularidad las 12 horas a la semana y se deben remunerar con primas.

Los Socios deben facilitar a los trabajadores información comprensible por escrito acerca de sus sueldos y condiciones laborales antes del inicio del trabajo, así como documentación en que se detallen los sueldos y las posibles deducciones de los trabajadores. Las deducciones deben limitarse a las permitidas por la legislación vigente.

Los Socios deben facilitar prestaciones a los empleados según se estipule en las leyes vigentes, entre las que se encuentran las bajas por enfermedad, los días festivos oficiales, las vacaciones y las bajas por maternidad o paternidad. Solo se podrá hacer uso de la renovación de contratos temporales por motivos legítimos y no con el objetivo de negar las prestaciones a los empleados.

La contratación de trabajadores temporales debe cumplir la legislación nacional pertinente en materia de empleo.

1.6 Libertad de asociación y negociación colectiva

Los Socios deben respetar el derecho de los empleados a formar e ingresar en sindicatos, desempeñar sus funciones representativas en el lugar de trabajo y negociar colectivamente, de conformidad con las leyes vigentes. Los Socios no podrán intentar influir en los empleados para que se conviertan en miembros de un sindicato determinado y no podrán despedir a los empleados debido a su afiliación a un sindicato.

1.7 Minerales de zonas de conflicto

Coty se compromete a garantizar que no nos abastecemos de minerales procedentes de zonas de conflicto que financien grupos armados en regiones en conflicto, ya sea directamente o a través de sus Socios.



Se consideran minerales de zonas de conflicto cualquiera de los siguientes: Colombita-tantalita (también conocido como coltán), casiterita, oro, wolframita, sus derivados tántalo, estaño o tungsteno, o compuestos químico (como el óxido de estaño) derivados del tántalo, estaño o tungsteno. Se hace referencia a estos en conjunto como "minerales de zonas de conflicto" de conformidad con la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor (la "Ley Dodd-Frank").

Los Socios deben informar de inmediato a Coty si se considera necesario cualquiera de estos materiales para la funcionalidad o la producción de un producto o componente de un producto fabricado para Coty y si se determina a partir de una solicitud del país de origen que proceden de la República Democrática del Congo y los países colindantes, incluidos Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

1.8 Prevención de riesgos

Los Socios deben cumplir todas las leyes, las normativas, los reglamentos y los estándares del sector vigentes en materia de prevención de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se ofrece a sus trabajadores un entorno de trabajo sano y seguro, entre ellas:

- La implantación de una política de prevención de riesgos por escrito que esté disponible para todos los trabajadores.
- El acotamiento de los riesgos inherentes al entorno de trabajo en la medida en que sea razonablemente posible.
- La facilitación con regularidad a todos los trabajadores de formación documentada relativa a la prevención de riesgos.
- La garantía de acceso a aseos limpios, agua potable (de consumo) e instalaciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos.
- La garantía de que el alojamiento, de existir, está limpio, es seguro y cumple las necesidades básicas de los trabajadores.

1.9 Formación y sistemas de notificación

Los Socios deben adoptar medidas razonables para formar a los trabajadores que desempeñen funciones en nombre de Coty acerca de los requisitos del presente Código.

Además, los Socios deben contar con sistemas establecidos para detectar y resolver el trato de los trabajadores que infrinja la legislación vigente o el presente Código, incluido un método para que los trabajadores notifiquen con seguridad sus preocupaciones.



2. PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

Los Socios deben cumplir las leyes y normativas medioambientales vigentes, incluidas, entre otras, la Directiva REACH de la UE y la Proposición 65 de California, así como cualquier desarrollo legislativo que pueda promulgarse.

Los Socios trabajarán de manera sistemática para evitar, minimizar y remediar los efectos medioambientales adversos de sus actividades, productos y servicios a través de un planteamiento proactivo y de la gestión de sus responsabilidades medioambientales. Estos efectos son, entre otros, los siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- Contaminación atmosférica
- Consumo de agua
- Gestión de aguas residuales
- Vertido de residuos
- Deforestación
- Efectos sobre la biodiversidad

3. PRÁCTICAS EMPRESARIALES ÉTICAS Y LEGÍTIMAS

Los Socios deben llevar a cabo sus actividades comerciales con honradez e integridad, y mostrar los más altos estándares de ética empresarial.

3.1 Soborno y corrupción

Se prohíbe a los Socios participar en cualquier tipo de soborno o corrupción de cualquier tipo (incluidos los pagos de facilitación), con funcionarios públicos, partidos políticos o particulares del sector privado. Los Socios deben efectuar los controles internos pertinentes para prevenir y detectar el soborno y la corrupción.

Además, los Socios deben cumplir todas las leyes vigentes en las que se prohíba el fraude económico, el blanqueo de capitales y la evasión fiscal.

- Para prevenir dichas actividades, Coty únicamente realizará los pagos a un Socio en una cuenta bancaria cuyo titular sea el Socio contratado en el país en que se lleven a cabo los servicios o donde se incorpore al Socio.

3.2 Conflictos de intereses

Se debe revelar de inmediato a Coty por escrito todo conflicto de interés real o potencial entre los empleados de Coty y un Socio. Además, los Socios no podrán ofrecer financiación, donación, obsequio o entretenimiento alguno a ningún empleado de Coty, incluidos todos los





empleados de la cadena de suministro, que desempeñan una función en la identificación, recomendación, selección, contratación o supervisión del Socio.

3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES

Coty está sujeta a varias leyes y normativas, impuestas tanto a nivel nacional como internacional, que limitan nuestros acuerdos comerciales con determinados países, entidades y particulares. El cumplimiento de dichas leyes y normativas es obligatorio. Los Socios deben garantizar que no firmarán ni llegarán a ningún acuerdo que incumpla las restricciones comerciales aplicables a Coty.

3.4 TRATO JUSTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTIMONOPOLIO

Coty se compromete a promover una competencia pujante, libre y abierta según se establece en las leyes de competencia y antimonopolio vigentes, incluidas las leyes que prohíben los acuerdos y las prácticas que limitan el comercio tales como la fijación de precios, los boicots, los precios predatorios y otros actos de competencia desleal.

Coty espera lo mismo de sus Socios. Algunos ejemplos de conductas prohibidas son las siguientes:

- Discutir los precios de Coty u otros asuntos confidenciales desde el punto de vista competitivo con la competencia de Coty.
- Aceptar no comerciar con otra empresa.
- Aceptar dividir o repartir clientes, mercados o territorios.
- Firmar o llegar a algún acuerdo que limite la competencia o con el que se fijen precios, se repartan mercados o se limiten las ventas.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Coty se compromete a proteger los datos personales y la información confidencial de terceros con los que Coty interactúe, incluidos sus empleados, Socios, socios comerciales, clientes y consumidores. Entre la información confidencial se encuentra, por ejemplo, las listas de clientes, la información de productos, los planes de ventas y marketing, los planes comerciales de la empresa y cualquier otro tipo de información confidencial o patentada.

4.1 Confidencialidad

Se espera que los Socios protejan la confidencialidad de la información de Coty. Los Socios deben salvaguardar la información que Coty o sus otros socios comerciales, Socios y consumidores les faciliten de conformidad con los estándares del sector y la legislación aplicable.





Los Socios deben (i) obtener información (incluidos datos personales e información confidencial) únicamente de manera legal y ética, (ii) mantener la confidencialidad de cualquier información competitiva y no revelarla a terceros.

4.2 Privacidad de los datos

Los Socios deben cumplir las leyes vigentes en materia de privacidad y seguridad de la información y los requisitos normativos relacionados a través del mantenimiento de un programa exhaustivo de cumplimiento de la privacidad y los controles de seguridad de la información y técnicos pertinentes. Los Socios deben asegurarse de que:

- Mantienen las medidas de seguridad organizativas y técnicas pertinentes para proteger los datos personales de su destrucción o pérdida accidental o ilegal, su modificación o su revelación o acceso no autorizado.
- Recopilan y tratan los datos personales en nombre de Coty de manera legítima, justa y únicamente para los objetivos acordados.
- Informan de inmediato a Coty de cualquier filtración de datos.
- No ofrecen como pago, venden ni entregan información personal o confidencial que pertenezca a Coty o a sus empleados o Socios ni utilizan dicha información para sus propios objetivos sin la autorización explícita por escrito de Coty.

5. SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

La garantía de la seguridad de los productos de Coty es fundamental para el éxito de Coty y el bienestar de sus clientes.

Los productos de Coty siempre se han formulado con la máxima seguridad y calidad en mente. La seguridad de los productos es, por tanto, un aspecto fundamental de la calidad y los Socios deben poner de su parte para garantizar que:

- Los componentes y envases de sus productos sean seguros para los consumidores de Coty y el medioambiente cuando se emplean según sus instrucciones.
- Coty cumple o satisface con creces los requisitos legislativos y normativos vigentes relativos a la seguridad y el etiquetado de los productos.

6. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE COTY PARA SOCIOS COMERCIALES

6.1 Cumplimiento del Código

Se espera que los Socios adopten todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento del Código. Sin renunciar a ninguno de sus derechos contractuales, incluidos, entre otros, el derecho a la rescisión por el incumplimiento del Código, Coty se compromete a





colaborar con los Socios para ofrecer medidas efectivas que introduzcan cambios en los casos en que los Socios soliciten ayuda de manera proactiva.

El Código de conducta de Coty para socios comerciales está disponible en el portal de proveedores de Coty (<https://supplier.coty.com/>) y se facilita de manera general a los Socios como parte de su acuerdo escrito con Coty o en los términos y condiciones de Coty. Los Socios son responsables del cumplimiento de la versión más reciente del Código, a la que se puede acceder en el portal de proveedores de Coty.

Si tiene más preguntas o necesita más aclaraciones, consulte nuestras preguntas frecuentes sobre el Código en este enlace: www.codefaq.com.

6.2 Evaluación de riesgos y selección

Coty lleva a cabo evaluaciones de riesgos de sus Socios, según varios factores entre los que se incluyen el país de operaciones o fabricación y el tipo de mercancías y servicios ofrecidos. Los Socios considerados de mayor riesgo se priorizan para la comprobación del cumplimiento.

Coty emplea diversos métodos de comprobación, según el tipo de Socio y los factores de riesgo, y se podrán emplear uno o varios con un Socio en concreto. Entre los ejemplos de procesos de comprobación se encuentran, entre otros, la evaluación exhaustiva de la RSC a través de la plataforma ECOVADIS, una auditoría ética mediante la plataforma SEDEX y una evaluación de diligencia debida a través de un proceso de selección de registros públicos.

La comprobación podrá tener lugar antes del inicio de los Servicios para Coty, durante la vigencia del acuerdo o tras la renovación o el cambio del ámbito de los servicios. La incapacidad para cooperar por completo con la selección se considera una infracción grave del acuerdo y del presente Código.

En los casos en que se utilice la herramienta de selección de ECOVADIS, Coty exige una puntuación de 62/100 o superior. Para obtener más información acerca de ECOVADIS: <https://www.ecovadis.com/>.

Con la plataforma SEDEX, los Socios deben demostrar a través de un proceso de comprobación independiente que han solucionado todas las disconformidades graves e importantes. Para obtener más información acerca de SEDEX: <https://www.sedexglobal.com/>.

Las señales de alarma identificadas a través del proceso de diligencia debida deben resolverse o mitigarse antes de llevar a cabo trabajos o seguir trabajando con Coty.

6.3 Auditorías

Coty se reserva el derecho a llevar a cabo auditorías para evaluar el cumplimiento de los términos del acuerdo por parte de un Socio, incluido el cumplimiento del Código, con o sin preaviso, y se espera que los Socios presten plena colaboración. Cuando sea necesario, Coty





colaborará con el Socio para llevar a cabo una auditoría exhaustiva al tiempo que se respeta la información comercial confidencial o patentada.

La incapacidad para cooperar por completo con la auditoría se considera una infracción grave del acuerdo y del presente Código.

6.4 Derecho de rescisión

En caso de una infracción grave del Código o de repetidas infracciones leves por parte de un Socio, o de la negativa o incapacidad sistemática de un Socio para ofrecer información relevante acerca de sus controles o procesos internos, Coty tiene derecho a dar por finalizada de inmediato la relación y cualquier servicio restante, sin que ello derive en una indemnización posterior al Socio. La evaluación de si un incumplimiento se ha de considerar una infracción grave queda a exclusivo criterio de Coty.

La consideración de la rescisión dependerá de diversos factores, entre ellos, de si el Socio ha informado de manera proactiva de la infracción a Coty, del tipo de infracción, del posible daño económico o reputacional que sufra Coty como resultado de la infracción y de la buena voluntad demostrada del Socio para llevar a cabo los cambios necesarios con objeto de evitar infracciones similares en el futuro.

Formulario de acuse de recibo

Como representante autorizado del Socio, reconozco y acepto por el presente, en nombre del Socio, que he recibido y leído una copia del Código de conducta de Coty Inc. para socios comerciales. Entiendo, y el Socio entiende y acepta, las obligaciones del Socio recogidas en el Código.

Mediante la firma del presente formulario de acuse de recibo, acepto además, en nombre del Socio, que Coty podrá encargar procesos de comprobación y auditorías para evaluar el cumplimiento por parte del Socio del acuerdo, del Código y de las leyes vigentes, con o sin preaviso, ya sean realizados por Coty o por terceros independientes autorizados.

Nombre de la empresa:

Su nombre:

Su cargo:

Sus contactos principales de Coty:

Fecha:

Firma:

Sello de la empresa:

